

# Emitir resolución de recursos

## 1. Generar resolución de recursos

Encargado	Natalia López		
Fecha/hora gestión	04/09/2023 14:52	Fecha/hora resolución	04/09/2023 14:56
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072023000001078
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2023LY-000003-0005300001	Nombre Institución	Instituto Mixto de Ayuda Social
Descripción del procedimiento	COMPRA DE VEHICULOS PARA EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL		

## 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002023000000990	11/08/2023 12:14	JAVIER COLLADO URBINA	GREATWALL AUTOS SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar	No aplica

## 3. \*Validaciones de control

- Tipo de procedimiento
- En tiempo
- Prórroga de apertura de ofertas
- Legitimación
- Quién firma el recurso
- Firma digital
- Cartel objetado
- Temas previstos

## 4. \*Resultando

I. Que el once de agosto del dos mil veintitrés, la empresa **GREATWALL AUTOS SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó ante la Contraloría General de la República mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), recurso de objeción en contra del cartel de la Licitación Mayor 2023LY-000003-0005300001.

II. Que mediante auto de las diez horas cuarenta y un minutos del quince de agosto del dos mil veintitrés, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante para que se pronunciara sobre el recurso de objeción interpuesto. Dicha audiencia fue atendida el día veinticinco de agosto del dos mil veintitrés, lo cual se encuentra incorporado al expediente de la objeción.

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

## 5. \*Considerando

### 5.1 - Recurso 8002023000000990 - GREATWALL AUTOS SOCIEDAD ANONIMA

#### Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumento de las partes

Los argumentos de las partes pueden ser consultados en el expediente digital

Sistema de evaluación – Factor de evaluación - Argumentación de la CGR Con lugar

**SOBRE EL FONDO DEL RECURSO DE GREATWALL AUTOS SOCIEDAD ANÓNIMA. 1) Criterios de compra estratégica, ambientales, sociales y económicos.** En el caso bajo análisis, se observa que el 01 de agosto del 2023 se publicó en el Sistema Integral de Compras Públicas, SICOP, las modificaciones cartelarias producto de la resolución de este órgano contralor No. R-DCA-SICOP-00823-2023 de las ocho horas treinta y siete minutos del veintiuno de julio de dos mil veintitrés. En ese sentido, se visualiza que los cuestionamientos en que se fundamenta el nuevo recurso versan sobre la cláusula cartelaria relacionada con los criterios de compra estratégica, ambientales, sociales y económicos; la cual fue modificada, por ende este aspecto no se encuentra precluido y es procedente la objeción. La objetante indica que la Administración no justifica la necesidad o la relación de los elementos de evaluación con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado por este órgano contralor en la citada Resolución No. R-DCA-SICOP-00823-2023. Considera que en las justificaciones realizadas por el Departamento del Proceso de Transportes y el Área de Servicios Generales del IMAS no constan las observaciones realizadas por este órgano contralor. Por último, señala que la Administración en las modificaciones realizadas nombra una serie de normativa que esta referida a criterios sustentables, sin embargo no aporta los estudios previos que se vinculen los criterios de evaluación con el objeto contractual. Por su parte, la Administración considera que sí existe una conexión sustancial entre la metodología de calificación y el objeto contractual. Cita como ejemplo la demostración de tener un Certificado de Carbono Neutro y un Plan de Gestión de Residuos se relaciona técnicamente con los criterios de compras estratégicas ya que se van a adquirir vehículos y, por ende es esencial que las empresas que ofrezcan los automotores que demuestren un compromiso sólido con los criterios sustentables. Manifiesta que dado que la relación contractual es de largo plazo, es necesario que las empresas oferentes estén comprometidas con aspectos sociales y económicos, permanencia de personas con discapacidad, mujeres jefas de hogar y personas mayores de 45 años. Al respecto, esta Contraloría General mediante la citada No. R-DCA-SICOP-00823-2023 indicó lo siguiente: *“En este caso, no justifica la Administración la necesidad o la relación de estos elementos de evaluación con el bien a adquirir, ni explica los motivos técnicos, objetivos o normativos por los cuales la Administración definió este requisito parte del sistema de evaluación. Si bien es claro para este órgano contralor que con el sistema de evaluación no se limita la participación de un oferente, lo cierto del caso es que para mantener un aspecto puntuable, el sistema de evaluación debe cumplir con esas cuatro reglas esenciales (sistema pertinente, trascendente, proporcionado y aplicable), y en este caso, ello se omite sustentar. Por otra parte, es fundamental para tener por incorporadas este tipo de cláusulas en un cartel, estudios previos que establezcan con claridad no solo la procedencia de requerir específicas condiciones de este tipo sino además su vinculación con el objeto, lo cual se echa de menos en el presente caso. No bastaba que la Administración señala que los criterios establecidos les brindan la certeza del conocimiento y del cumplimiento del objeto contractual en los aspectos ambientales, sociales y económicos. Por todo lo expuesto, procede declarar **parcialmente con lugar** el recurso en este punto, a efectos de que la Administración licitante, acredite y motive dentro del expediente los criterios que justifican la utilización de esos factores como criterios sustentables.”* Es decir, era necesario que la Administración determinara si conservaba o no los criterios de compra estratégica, ambientales, sociales y económicos en la metodología de evaluación de la presente compra. En caso de mantener esos criterios en la evaluación, era necesario que realizara un estudio técnico serio y completo mediante el cual determinara esa vinculación entre el criterio de evaluación incluido y el objeto contractual. No obstante, el informe técnico realizado no vincula los criterios definidos por la Administración con el objeto contractual, sino que corresponde un documento con ideas muy generales sobre la promoción de incluir criterios sustentables en los carteles. De ahí, que no se desprende de ese documento una justificación técnica mediante la cual se asocie la inclusión laboral de personas en condición de discapacidad y contar con personas trabajadoras con edad igual o superior a 45 años con la compra de vehículos. No así con los criterios ambientales, ya que la Administración sí señala que hay relación con el objeto contractual puesto que indica: *“(…) se relaciona técnicamente los criterios de compras estratégicas con la compra de 11 vehículos y se torna esencial que las empresas que ofrezcan los vehículos tengan un compromiso sólido y demostrable en los criterios sustentables (…). Esto incluye (…) un enfoque medioambientalmente responsable en el tratamiento residuos líquidos y sólidos de los vehículos y la disminución de emisiones de carbono como una empresa comprometida con el medio ambiente.”* Pero aún así no sustenta la necesidad de que se tenga dentro de este pliego de condiciones dicha necesidad que sea de conocimiento de cualquier potencial oferente. En virtud de lo anterior, es clara la necesidad de la inclusión de criterios ambientales en la compra de vehículos, puesto que se busca la compra de vehículos que ayuden al medio ambiente con menores emisiones de carbono. Sin embargo, tal relación no ha sido demostrada con la inclusión laboral de personas en condición de discapacidad y personas trabajadoras con edad igual o superior a 45 años. En este orden de ideas, es importante que la Administración Licitante analice de frente al objeto de esta contratación si resulta atendible la incorporación de esos criterios de evaluación y su fundamentación, si bien es cierto la normativa actual promueve la incorporación de este tipo de criterios (artículo 21 de la LGCP) no es de manera automática sino que es atendiendo a las particularidades del objeto contractual y del mercado, con lo cual debe existir de parte de la Administración ese sustento que justifique la aplicación de estas normas al caso concreto (ver además sobre este tema la resolución R-DCA-SICOP-00978-2023). Por ende, deberá explicar la Administración cómo se vincula la compra de vehículos con los citados compra estratégica, ambientales, sociales y económicos ya que el informe técnico aportado es muy general y no establece una relación directa con el objeto contractual y que además debe poner al alcance de cualquier potencial oferente para su conocimiento. Así las cosas, procede declarar **con lugar** este recurso, por lo que deberá proceder la Administración a cumplir con lo ordenado por este órgano contralor en la resolución No. R-DCA-SICOP-00823-2023, en cuanto a justificar las razones por las cuales considera que los criterios de compra estratégica, ambientales, sociales y económicos se vinculan con la presente compra.

## 6. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	NATALIA LOPEZ QUIROS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	04/09/2023 14:55	<b>Vigencia certificado</b>	04/03/2022 11:47 - 03/03/2026 11:47
<b>DN Certificado</b>	CN=NATALIA LOPEZ QUIROS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=NATALIA, SURNAME=LOPEZ QUIROS, SERIALNUMBER=CPF-01-1016-0337		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
<b>Encargado</b>	KAREN MARIA CASTRO MONTERO	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	04/09/2023 14:56	<b>Vigencia certificado</b>	08/03/2022 10:05 - 07/03/2026 10:05
<b>DN Certificado</b>	CN=KAREN MARIA CASTRO MONTERO (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=KAREN MARIA, SURNAME=CASTRO MONTERO, SERIALNUMBER=CPF-04-0181-0227		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 7. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	07/09/2023 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCA-SICOP-01030-2023	<b>Fecha notificación</b>	04/09/2023 16:01